

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DETERMINA IMPROCEDENTE ADHERIRSE A LOS EXHORTOS EMITIDOS POR LOS CONGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE JALISCO, POR LO QUE, ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 88 Y 118 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTES
NÚMEROS: LXV/CPS/88 Y LXV/CPS/118

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
20 AGO. 2024

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace a los expedientes de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 30 de noviembre de 2022, se dio cuenta con un oficio número CELSH/LXV/SSL-0712/2022, con el cual el **Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, informa del acuerdo económico en los siguientes términos: **"PRIMERO: Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente al Senado de la República para que, en el ámbito de las competencias y a través de las Comisiones Unidas de Salud y Legislación Segunda, se dé continuidad al proceso legislativo correspondiente, para, en su caso, considerar aprobar el Dictamen que admite las reformas a la Ley General de Salud en materia de plaguicidas y regulación de los bioinsumos; SEGUNDO: Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los Congresos Locales de la República Mexicana para que consideren la adhesión a este acuerdo dadas las evidencias que demuestran los impactos a la salud humana y al ambiente. Para de esta forma, transitar hacia la reducción gradual del uso del glifosato mediante métodos alternativos que impulsen la producción agrícola sostenible que además de ecológicos, resulten seguros para la salud humana. TERCERO: Gírese atento oficio al Senado de la República y a las 31**

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Legislaturas locales de las Entidades Federativas, con copia de la presente propuesta a fin de adherirse al Punto de Acuerdo." Dicho oficio se ordenó turnar para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente a esta Comisión Permanente de Salud.

2. En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 05 de julio de 2023, se dio cuenta con un oficio número OF-CPL-645-LXIII-22, con el cual el **Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco emite el siguiente acuerdo legislativo:** "ARTÍCULO PRIMERO: La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Jalisco, hace un llamado enérgico a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno Federal, así como al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP) para que en el ámbito de sus facultades y obligaciones realicen las acciones necesarias para retomar la vigencia o expedir de inmediato las Normas Oficiales Mexicanas de las que se publicó aviso de cancelación a través del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 de junio de 2023 y que se garantice en todo momento y en su totalidad, el derecho a la Salud previsto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ARTÍCULO SEGUNDO: Se envía un atento y respetuoso exhorto a las Legislaturas de las Entidades, con el propósito de que se sumen a la presente exigencia, con el propósito de garantizar los derechos de las y los mexicanos.**" Dicho oficio se ordenó turnar para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente a esta Comisión Permanente de Salud.

3. Mediante oficios números LXV/A.L./COM.PERM./1877/2022 y LXV/A.L./COM.PERM./2840/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el cinco de diciembre de dos mil veintidós y seis de julio de dos mil veintitrés a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud los oficios referidos en los números que anteceden, formándose los **expedientes números 88 y 118**, respectivamente, del índice de esta Comisión Permanente.

4. Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **veinticinco de julio de dos mil veinticuatro**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

TERCERO.- ACUMULACIÓN. Toda vez que los asuntos se refieren a exhortos a esta Legislatura Constitucional para adherirse a los acuerdos aprobados por los Congresos de las entidades federativas exhortantes, en ese sentido, al tratarse de temas de salud, a fin de analizar las coincidencias y divergencias en los mismos, esta Comisión Dictaminadora determina acumularlos a efecto de emitir un solo dictamen que resuelva sobre su procedencia o improcedencia y evitar así que se aprueben disposiciones contradictorias.

CUARTO.- CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES. Los oficios que son objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponden a los siguientes exhortos:

- A. Oficio CELSH/LXV/SSL-0712/2022, con el cual el **Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, mediante el cual exponen lo siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

"PRIMERO: Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente al Senado de la República para que, en el ámbito de las competencias y a través de las Comisiones Unidas de Salud y Legislación Segunda, se dé continuidad al proceso legislativo correspondiente, para, en su caso, considerar aprobar el Dictamen que admite las reformas a la Ley General de Salud en materia de plaguicidas y regulación de los bioinsumos;

SEGUNDO: Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los Congresos Locales de la República Mexicana para que consideren la adhesión a este acuerdo dadas las evidencias que demuestran los impactos a la salud humana y al ambiente. Para de esta forma, transitar hacia la reducción gradual del uso del glifosato mediante métodos alternativos que impulsen la producción agrícola sostenible que además de ecológicos, resulten seguros para la salud humana.

TERCERO: Gírese atento oficio al Senado de la República y a las 31 Legislaturas locales de las Entidades Federativas, con copia de la presente propuesta a fin de adherirse al Punto de Acuerdo."

- B. Oficio número OF-CPL-645-LXIII-22, con el cual el **Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco** emite el siguiente:

"ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO: La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Jalisco, hace un llamado enérgico a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno Federal, así como al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNNSP) para que en el ámbito de sus facultades y obligaciones realicen las acciones necesarias para retomar la vigencia o expedir de inmediato las Normas Oficiales Mexicanas de las que se publicó aviso de cancelación a través del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 de junio de 2023 y que se garantice en todo momento y en su totalidad, el derecho a la Salud previsto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se envía un atento y respetuoso exhorto a las Legislaturas de las Entidades, con el propósito de que se sumen a la presente exigencia, con el propósito de garantizar los derechos de las y los mexicanos."

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Esta Comisión dictaminadora considera oportuno señalar que la materia de los asuntos que se analizan consisten en primer lugar, en exhortar a este Congreso Local para adherirse al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Hidalgo para exhortar al Senado de la República a que dé continuidad con el proceso legislativo correspondiente, para, en su caso, considerar aprobar el Dictamen que admite las reformas a la Ley General de Salud en materia de plaguicidas y regulación de los bioinsumos, por lo que, al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

Al respecto, cabe señalar que, respecto al exhorto realizado por el Congreso del Estado de Hidalgo, este ha quedado sin materia, debido al tiempo transcurrido al momento de la presentación del referido exhorto ante este H. Congreso, aunado a que el Senado de la República tiene su procedimiento legislativo ya establecido en el que se analizará y discutirá el dictamen enviado por la Cámara de Diputados Federal (Cámara Baja), por tal motivo, esta Comisión Dictaminadora considera improcedente adherirse al exhorto que realiza dicho Congreso Local, lo que se pone a consideración del Pleno de este Congreso del estado de Oaxaca.

Por lo que se refiere al segundo expediente por medio del cual el Congreso del Estado de Jalisco exhorta a esta Legislatura Constitucional del estado de Oaxaca a que se sumen a la exigencia de hacer un llamado enérgico a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Salud Federal, así como al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública (CCNSP) para que en el ámbito de sus facultades y obligaciones realicen las acciones necesarias para retomar la vigencia o expedir de inmediato las Normas Oficiales Mexicanas de las que se publicó aviso de cancelación a través del Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 de junio de 2023 con el propósito de garantizar los derechos de las y los mexicanos, por lo que al respecto, esta Comisión Dictaminadora emite las siguientes consideraciones:

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas obligatorias que establecen las características que deben tener los procesos y servicios que puedan poner en peligro la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación. Las NOM en materia de Prevención y Promoción de la Salud, una vez aprobadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades (CCNNPCE) son expedidas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación y, por tratarse de materia sanitaria, entran en vigor al día siguiente de su publicación. Las NOM deben ser revisadas cada 5 años a partir de su entrada en vigor. El CCNNPCE deberá de analizar y, en su caso, realizar un estudio de cada NOM, cuando su periodo venza en el transcurso del año inmediato anterior y, como conclusión de dicha revisión y/o estudio podrá decidir la *modificación*, **cancelación** o *ratificación de estas*.¹

¹ Gobierno de México. Secretaría de Salud. Normas Oficiales Mexicanas. 20 de agosto de 2015. [https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705#:~:text=August%2020%2C%202015-.Las%20Normas%20Oficiales%20Mexicanas%20\(NOM\)%20son%20regulaciones%20t%C3%A9cnicas%20de%20observancia.las%20persona s%20o%20da%C3%B1ar%20la](https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705#:~:text=August%2020%2C%202015-.Las%20Normas%20Oficiales%20Mexicanas%20(NOM)%20son%20regulaciones%20t%C3%A9cnicas%20de%20observancia.las%20persona s%20o%20da%C3%B1ar%20la)

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En ese sentido, derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la iniciativa de cancelación de varias Normas Oficiales (NOM) relacionadas con la salud pública, lo que generó varios pronunciamientos en contra, el entonces Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López Gatell, señaló que se estaba tergiversando la información. Señaló que no se necesitan tener NOM para regular la prescripción, la terapéutica, diagnóstico de cada una de las enfermedades, ya que, desde siempre, y como continúa siendo el caso, se brinda atención médica para cubrir las 35 o más enfermedades que establecían las NOM, y atender en forma integral a las personas, es decir, que no se requieren que formalmente existan las NOM para garantizar el derecho a la protección de la salud.

Bajo esa tesitura, esta Comisión Dictaminadora coincide con lo señalado por el entonces Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Federal, ya que el derecho a la protección de la salud es un derecho constitucional, por ende, el derecho fundamental a la salud el cual además es universal está garantizado en nuestra Constitución Federal, y las NOM sólo son lineamientos técnicos que no están por encima de la Constitución Política Mexicana, por tal motivo, al estimarse la cancelación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 de junio de 2023, no se vulnera el derecho a la protección de la salud pues este se encuentra plenamente garantizado, razón por la cual esta Comisión Dictaminadora determina improcedente adherirse al llamado que hace el Congreso del Estado de Jalisco, ordenando el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido.

Aunado a lo anterior, en los presentes asuntos se actualiza el supuesto señalado en el artículo 38 Bis, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, que establece que las proposiciones con Punto de Acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, se determinará su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas, en consecuencia, esta Comisión Dictaminadora determina el archivo de los presentes expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera inviable adherirse al exhorto propuesto, así como al llamado que hace a la Secretaría de Salud Federal, razón por la cual, se determina archivar los expedientes en cuestión como asuntos total y definitivamente concluidos.

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido negativo en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de los expedientes de mérito, consideran improcedente adherirse a los exhortos emitidos por los Congresos de las Legislaturas de los Estados de Hidalgo y Jalisco, por ende, se determina dictaminar en sentido negativo, por lo que se estima que la Sexagésima Quinta Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo de los expedientes 88 y 118 del índice de la Comisión Permanente de Salud de esta Legislatura como asuntos concluidos, en base a las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente adherirse a los exhortos emitidos por los Congresos del estado de Hidalgo y de Jalisco, por lo que, ordena el archivo de los expedientes números 88 y 118 del índice de la Comisión Permanente de Salud de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional como asuntos total y definitivamente concluidos.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 25 de julio de 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 88 y 118 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024.